



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-1-0000278

Montevideo, 13 MAR 2023

VISTO: la gestión de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por la cual solicita se determinen las Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Salto "Nueva Hespérides";

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 469/003, de 18 de noviembre de 2003, se aprobaron las zonas de protección del aeropuerto de referencia;

II) que el "Capítulo III del Título V" del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, "Limitaciones al Dominio en Beneficio de la Navegación Aérea", prevé la fijación de zonas de protección en los aeródromos y aeropuertos, en las zonas vecinas a los mismos, como también restricciones especiales en los predios linderos respecto a construcciones, mantenimiento de edificaciones, instalaciones y cultivos que puedan afectar la seguridad de las operaciones aeronáuticas y el procedimiento de remoción de obstáculos a efectos de mantener operativa la pista, conforme al respectivo plano, despejándose obstáculos y estableciéndose la prohibición de edificar o plantar por encima de determinada altura, acorde al Capítulo III precitado;

III) que acorde a la adopción del LAR 154, Enmienda 7, Tercera Edición, armonizado con las enmiendas 14 y 15 del Anexo 14, Aeródromos, Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos y Documento 9981 – PANSAeródromos, Tercera Edición, se hace necesario actualizar las zonas de protección del mencionado Aeropuerto en atención a los cambios que establece dicha normativa;

IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros N° 1808/003, de 12 de diciembre de 2003, se delegó en la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, las atribuciones concernientes a la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico, entre otros;



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Fíjense como Zonas de Protección del Aeropuerto Internacional de Salto "Nueva Hespérides", a efectos de restricción y eliminación de obstáculos, las determinadas en el plano Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

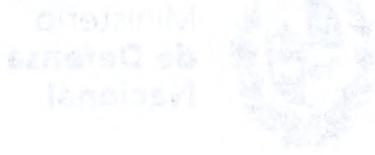
ARTÍCULO 2º. Determinanse las siguientes superficies limitadoras de obstáculos:

Características del Aeródromo	
A. Datos Generales del Aeródromo:	
A1. Denominación del Aeródromo:	NUEVA HESPERIDES
A2. Código OACI:	SUSO
A3. ARP (Latitud):	31°26'05.00" S
A4. ARP (Longitud):	057°59'03.00" W
A5. Elevación (m):	43m
B. Datos Generales de la(s) pista(s):	
THR 05-23	
B1. Designación:	05-23
B2. Longitud (m):	1588m
B3. Ancho (m):	45m
B4. Longitud de franja de pista (m):	1708m
B5. Ancho de franja de pista (m):	280m
B6. Período de operación:	Día y Noche
C. Datos de Umbral Menor:	
THR 05-23	
C1. Número:	05
C2. Rumbo verdadero:	38°44'41.84"
C3. Coordenadas geográficas (latitud):	31°26'38.58" S
C4. Coordenadas geográficas (longitud):	057°59'25.92" W
C5. Elevación (m):	43m
C6. Clave de Referencia del Aeródromo:	3 D
C7. Tipo de uso:	Aterrizaje y Despegue
C8. Tipo de operación para aterrizaje:	IFR NPA
C9. Tipo de operación para despegue:	VFR
C10. Zona de parada:	No Aplicable
C11. Dimensiones (m x m):	0m
C12. Zona Libre de Obstáculos:	No Aplicable
C13. Dimensiones (m x m):	0m
D. Datos Umbral Mayor:	
THR 05-23	
D1. Número:	23



D2. Rumbo verdadero:	218°44'22.17"
D3. Coordenadas geográficas (latitud):	31°25'58.47" S
D4. Coordenadas geográficas (longitud):	057°58'48.20" W
D5. Elevación (m):	39m
D6. Código de Referencia del Aeródromo:	3 D
D7. Tipo de uso:	Aterrizaje y Despegue
D8. Tipo de operación para aterrizaje:	IFR NPA
D9. Tipo de operación para despegue:	VFR
D10. Zona de parada:	No Aplicable
D11. Dimensiones (m x m):	0m
D12. Zona Libre de Obstáculos:	No Aplicable
D13. Dimensiones (m x m):	0m

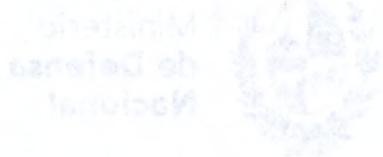
Características de las Superficies Limitadoras de Obstáculos		
E. Superficie de Aproximación: combinación de planos anteriores al umbral, de pendiente ascendente y hacia afuera.	THR 05	THR 23
E1. Divergencia lado derecho (%)	0%	0%
E2. Divergencia lado izquierda (%):	0%	0%
E3. Longitud total (m):	15000m	15000m
Primera Sección	THR 05	THR 23
E4. Ancho del borde interno (m):	280m	280m
E5. Elevación del borde interno (m):	43m	39m
E6. Distancia del Umbral (m):	60m	60m
E7. Apertura total lado derecho (%):	15%	15%
E8. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	15%
E9. Longitud (m):	3000m	3000m
E10. Pendiente (%):	2%	2%
E11. Elevación del borde externo (m):	103m	99m
Segunda Sección	THR 05	THR 23
E12. Ancho del borde interno (m):	1180m	1180m
E13. Elevación del borde interno (m):	103m	99m
E14. Apertura total lado derecho (%):	15%	15%
E15. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	15%
E16. Longitud (m):	3600m	3600m
E17. Pendiente (%):	2.50%	2.50%
E18. Elevación del borde externo (m):	193m	189m
Sección Horizontal	THR 05	THR 23
E19. Ancho del borde interno (m):	2260m	2260m
E20. Apertura total lado derecho (%):	15%	15%
E21. Apertura total lado izquierdo (%):	15%	15%
E22. Longitud (m):	8400m	8400m
E23. Elevación (m):	193m	189m
F. Superficie de Ascenso y Despegue:	THR 05	THR 23
F1. Ancho del borde interno (m):	180m	180m
F2. Elevación del borde interno (m):	39m	43m
F3. Distancia desde final de pista (m):	60m	60m
F4. Apertura de cada lado (%):	12.5%	12.5%
F5. Ancho final (m):	1200m	1200m
F6. Longitud (m):	15000m	15000m



F7. Pendiente (%):	2%	2%
F8. Elevación del borde externo (m):	339m	343m
G. Superficie de Aproximación Interna:	No Aplicable	
H. Superficie de Transición Interna:	No Aplicable	
I. Superficie de Aterrizaje Interrumpido:	No Aplicable	
J. Superficie de Transición: superficie compleja que se extiende a lo largo del borde de la franja de pista y parte del borde de la superficie de aproximación, de pendiente ascendente y hacia afuera hasta la superficie horizontal interna.	THR 05-23	
J1. Pendiente (%):	14.3%	
K. Superficie Horizontal Interna: superficie resultante de aplicar un círculo de 4.000 m. de radio en cada cabecera unidos exteriormente por rectas tangenciales.	THR 05-23	
K1. Altitud (m):	84m	
K2. Radio (m)	4000m	
L. Superficie Cónica: superficie de pendiente ascendente hacia afuera que se extiende desde la periferia de la superficie horizontal interna.	THR 05-23	
L1. Altitud (m):	159m	
L2. Pendiente (%):	5%	
M. Superficie de Protección de Vuelo Visual:	THR 05-23	
M1. Área 1:	Aplicable	
M2. Ancho (m):	2350m	
M3. Buffer (m):	470m	
M4. Longitud (m):	2350m	
	THR 05	THR 23
M5. Altitud de la sección inclinada (m):	119m	119m
M6. Altitud de la sección de aproximación / despegue (m):	96m	96m
M7. Curvas:	Ambas	Ambas
M8. Altura mínima del circuito de tráfico:	152m	152m
	THR 05-23	
M9. Área 2:	Aplicable	
M10. Categoría crítica ejecución:	C	
M11. Ancho (m):	4170m	
M12. Buffer (m):	930m	
M13. Longitud (m):	4170m	
	THR 05	THR 23
M14. Altitud de la sección inclinada (m):	196m	196m
M15. Altitud de la sección de aproximación / despegue (m):	150m	150m
M16. Curvas:	Ambas	Ambas
M 17. Altura mínima del circuito de tráfico:	305m	305m
	THR 05-23	
M18. Área 3:	Aplicable	
M19. Ancho (m):	7410m	
M20. Buffer (m):	930m	
M21. Longitud (m):	5560m	
	THR 05	THR 23
M22. Altitud sección inclinada (m):	348m	348m
M23. Sección Altitud aprox / dep (m):	302m	302m
M24. Curvas:	Ambas	Ambas



Características de las Ayudas a la Navegación Aérea y Superficies Limitadoras de Obstáculos			
A	Equipamiento Medidor de Distancias (DME):	No Aplicable	
B	Radiofaro No Direccional (NDB):	NDB 1	
B1	Indicativo	ST	
B2	Coordenadas geográficas (latitud)	31°27'02.4" S	
B3	Coordenadas geográficas(longitud)	057°59'48.2" W	
B4	Radio de la sección horizontal	15m	
B5	Cota de la sección horizontal (m)	43m	
B6	Radio menor de la sección en pendiente (m)	15m	
B7	Radio mayor de la sección en pendiente (m)	215m	
B8	Cota inferior de la sección en pendiente (m)	43m	
B9	Cota superior de la sección en pendiente (m)	58m	
B10	Pendiente de la sección en pendiente (%)	7.5%	
C	Radiofaro Omnidireccional en VHF (VOR):	VOR 1	
C1	Indicativo VOR	STO	
C2	Coordenadas geográficas (latitud)	31°26'05.0"S	
C3	Coordenadas geográficas(longitud)	057°59'03.2"W	
C4	Radio de la sección horizontal	100	
C5	Cota de la sección horizontal (m)	43	
C6	Radio menor de la sección en pendiente (m)	100	
C7	Radio mayor de la sección en pendiente (m)	15100	
C8	Cota inferior de la sección en pendiente (m)	43	
C9	Cota superior de la sección en pendiente (m)	343	
C10	Pendiente de la sección en pendiente (%)	2%	
D	Radiofaro Omnidireccional en VHF (DVOR):	No Aplicable	
E	Transmisor de Datos VHF (VDB):	No Aplicable	
F	Estación de Referencia	No Aplicable	
G	Transmisor de Pendiente de Planeo (GS)	No Aplicable	
H	Localizador (LOC):	No Aplicable	
I	Baliza:	No Aplicable	
J	Sistema de Iluminación de Aproximación (ALS):	EQUIP 1	EQUIP 2
J1	Umbral utilizado	05	
J2	Longitud de la sección horizontal (m)	520m	
J3	Ancho de la sección horizontal (m)	120m	
J4	Cota de la sección horizontal (m)	43m	
J5	Longitud de la sección en pendiente (m)	9000m	
J6	Ancho de la sección en pendiente (m)	120m	
J7	Cota inferior de la sección en pendiente (m)	43m	
J8	Cota superior de la sección en pendiente (m)	223m	
J9	Pendiente de la sección en pendiente (%)	2%	
K	Sistemas de Indicadores de Pendiente de Aproximación Visual (PAPI y APAPI):	EQUIP 1	EQUIP 2
K1	Umbral servido	05	23
K2	Ancho del borde interno (m)	300m	300m
K3	Distancia del umbral (m)	60m	60m
K4	Elevación del borde interno (m)	43m	39m
K5	Apertura lateral (%)	15%	15%
K6	Longitud (m)	15000m	15000
K7	Pendiente (%)	4.24%	4.24%
K8	Elevación del borde externo (m)	679m	675m



L	Radars de Vigilancia (ASR) / Meteorológico:	No Aplicable
M	Radars de Aproximación de Precisión (PAR):	No Aplicable
N	Sistema de Vigilancia Dependiente Automática Radiodifundido (ADS-B):	No Aplicable

ARTÍCULO 3°. En las Zonas de Protección del Aeropuerto establecidas por el plano referido, no podrán levantarse obstáculos de altura superior a las limitaciones resultantes de la aplicación de las mismas. (Anexo)

ARTÍCULO 4°. Dispónese la eliminación de los obstáculos situados en la proximidad del Aeropuerto Internacional de Salto "Nueva Hespérides", cometiéndose su determinación y cumplimiento a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

ARTÍCULO 5°. La aplicación de lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de las limitaciones del dominio en beneficio de la navegación aérea que pudieran establecerse respecto de aproximaciones instrumentales de no precisión (VOR y NDB) y de precisión (I.L.S.).

ARTÍCULO 6°. Derógase el Decreto N° 469/003, de 18 de noviembre de 2003, y toda otra normativa que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS

